

tas en Servicios Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal y Jefe de la Sección de Contabilidad (aumento de 1.460 pesetas, del que ya tomó nota) y señor Administrador principal de Huelva.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“... En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que, en la provincia de Almería, se lleve a efecto la siguiente modificación en los servicios rurales:

1.^º Supresión de la Cartería de Alhabia, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

2.^º Supresión de la Cartería de Arboleas, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

3.^º Supresión de la Cartería de El Ejido, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

4.^º Supresión de la Cartería rural de Laujar de Andarax, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

5.^º Supresión de la Cartería de Macael, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

6.^º Supresión de la Cartería rural de Olula del Río, con el haber anual de 2.555 pesetas, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

7.^º Supresión de la Cartería rural de Pulpi (San Miguel de), retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

8.^º Supresión de la Cartería rural de Roquetas de Mar, retribuida con el haber de 2.555 pesetas anuales, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

9.^º Supresión de la Cartería de Serón, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas y facultada para nombrar un Ayudante, con tres horas de servicio y la retribución de 821,25 pesetas al año, y establecer

en su lugar una Agencia Postal, con la asignación anual de 3.000 pesetas, facultada asimismo para nombrar un Ayudante, con tres horas de servicio y haber de 821,25 pesetas anuales.

10. Supresión de la Cartería de Uleila del Campo, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

11. Supresión de la Cartería de Zújar, retribuida con el haber de 2.555 pesetas anuales, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

12. Supresión de la Estafeta de Vélez Blanco y de la Cartería rural del mismo punto, retribuida con el haber anual de pesetas 2.555 y facultada para nombrar un Ayudante, con tres horas de servicio y la asignación de 821,25 pesetas anuales, y establecer una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año, facultada asimismo para nombrar un Ayudante, con el haber de 821,25 pesetas al año, con tres horas diarias de servicio.

Estas Agencias continuarán con las mismas obligaciones que las fijadas a las Carterías suprimidas, además de las propias de esta clase de Oficinas, señaladas en la Orden ministerial de 11 de julio de 1944.”

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de 5.340 pesetas al año en el capítulo 1.^º, artículo 1.^º, grupo II, concepto 7.^º de la Sección 3.^a del Presupuesto vigente), Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Material, Jefe de la Sección Internacional, Jefe de la Sección Interior y Jefe de la Sección Bancaria y señor Administrador principal de Almería.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“... En uso de las facultades que me están conferidas y de conformidad con los preceptos contenidos en las Ordenes ministeriales de fechas 11 de julio de 1944 y 30 de enero último, he tenido a bien disponer que, en la provincia de Salamanca, se lleve a efecto la siguiente reforma de servicio: